



Sabanalarga- Atlántico, 3 de marzo de 2021

RAD- EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00102-00

DEMANDANTE: Cooperativa Coomultigest

DEMANDADO: Bernarda Lucia Bedoya Vargas-Liliana Patricia Bedoya Vargas

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, de la referencia, seguido en contra de Bernarda Lucia Bedoya Vargas y Liliana Patricia Bedoya Vargas, a través de apoderado judicial, en el cual el Representante Legal de la Cooperativa demandante manifiesta que otorga poder amplio, especial y suficiente a Leonardo Lasprilla Barreto, dentro del proceso referenciado, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 3 de marzo de 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente encontramos que NICOLAS ALBERTO PEREZ GUERRA representante legal de la Cooperativa Multiactiva De Servicios y Gestión Comercial – Coomultigest- como demandante manifiesta al despacho que otorga poder , amplio, especial y suficiente al Dr **Leonardo Lasprilla Barreto**, con todas facultades de conformidad al artículo 75 y S. S del C. G:P, en especial la conferida para retirar y cobrar los depósitos judiciales y que estos salgan a nombre del abogado Lasprilla Barreto, que pertenezcan a este proceso y que se encuentran a disposición de esta agencia judicial. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

UNICO. - Téngase al Dr **Leonardo Lasprilla Barreto**, quien se identifica con la **C. C # 1.140.836.364** , expedida en Sabanalarga – Atlántico, como apoderado especial del de la Cooperativa Multiactiva De Servicios y Gestión Comercial – Coomultigest- con facultades para solicitar, retirar y cobrar los depósitos judiciales y que estos salgan a nombre del abogado Lasprilla Barreto, que pertenezcan a este proceso y que se encuentren a disposición de esta agencia judicial.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.20
DE FECHA 04 marzo 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb1d29049c206a90b9f17654e6977a161bb9d0c4ae77faa62401172b980b339

Documento generado en 03/03/2021 03:25:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>